



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 201-2023-MDJ/CM

Jepelacio, 05 de septiembre del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de septiembre 2023, Informe Técnico Legal N° 172-2023-LFMR-ALE/MDJ, sobre propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula la Extracción de Materiales de Construcción de los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en la Jurisdicción del Distrito de Jepelacio", Informe Técnico Legal N° 172-2023-LFMR-ALE/MDJ, de fecha 14 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad del Distrito de Jepelacio;

Que, mediante Informe N°057-2023-MDJ/GM/GDEyGA, de fecha 18 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local presenta la propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula la Extracción de Materiales de Construcción de los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en la Jurisdicción del Distrito de Jepelacio";

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 172-2023-LFMR-ALE/MDJ, de fecha 14 de agosto de 2023, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, ha dictaminado declarar Procedente la propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula la Extracción de Materiales de Construcción de los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en la Jurisdicción del Distrito de Jepelacio";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que. *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son de normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el numeral 3 lo siguiente: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y en el numeral 8 señala que: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 sobre rentas municipales establece que: "Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley";

Que, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los veos o cauces de los ríos por las municipalidades, en su Artículo 1-Objeto de la Ley, señala que "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69º de la Ley N° 27972",

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 102-2019-ALA, que dicta disposiciones para orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la Administración Local de Agua (ALA) cuando emite opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua, en el Artículo 1º Objeto y ámbito de aplicación, en el numeral 1.2., señala que "La aplicación de la presente Resolución estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua a nivel nacional con oportunidad de la emisión de la opinión técnica previa vinculante a requerimiento de una Municipalidad Distrital conforme a lo establecido en la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos";

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula la Extracción de Materiales de Construcción de los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en la Jurisdicción del Distrito de Jepelacio".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo económico Local, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde